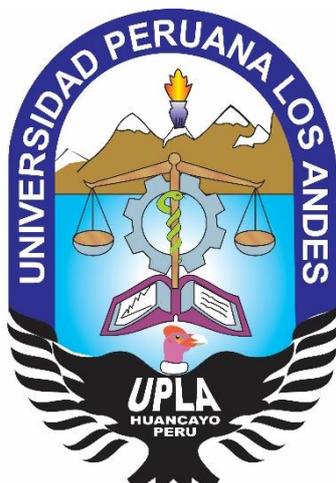


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL HACINAMIENTO Y SOBREPOBLACIÓN, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO, 2019.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : QUISPE QUISPE GRASIELA MARTHA
: MISARI QUISPE ADELA**

ASESOR : DR. LUIS DONATO ARAUJO REYES

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2020 A DICIEMBRE 2020

HUANCAYO -PERU

2020

DEDICATORIA:

Dedicar a mi padre, madre, hermanos, quienes en todo momento confiaron en mis propósitos profesionales, siempre mi eterno agradecimiento.

Dedicar a mi familia, mi padre, mi madre, por apoyarme, por formar parte de mis logros y ser mis cómplices de mis propósitos.

ASESOR:

Dr. Luis Donato Araujo Reyes.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Me eterno agradecimiento a mi asesor, por guarno de forma incondicional en el logro de nuestra tesis, por sus sabios conocimiento sobre el proceso de investigación, Dr. Luis Donato Araujo Reyes, que sin su asesoría no sería posible el logro del presente trabajo.

**RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INCIDENCIA
EN EL HACINAMIENTO Y SOBREPoblación, DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE HUANCAYO, 2019
RESUMEN**

El presente trabajo de investigación busca una adecuada regulación normativa en cuanto se refiere a la redención de la pena por trabajo o por educación, para ello se parte del siguiente enunciado:

Problema: ¿ En qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019?, para tal efecto el objetivo es la siguiente: **Objetivo:** Determinar qué las medida de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, siendo la hipótesis postulada la siguiente : **Hipótesis:** Las medida de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, para lo cual se ha empelado un enfoque cuantitativo, que nos permitirá medir las variables, nivel de investigación descriptivo - correlacional y tipo de investigación básico, diseño no experimental, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, dirigido hacia el personal profesional del INPE, y profesionales como abogados, Jueces, personal jurisdiccional, la técnica de la encuesta fue elaborado con respuestas de escala de Likert las mismas que son sólidas y de confiabilidad, toda vez que han sido sometido a la ficha de validación.

Palabras claves: beneficio penitenciario, Redención de pena por trabajo, realidad carcelaria, sobrepoblación,

**RESTRICTIONS OF PENITENTIARY BENEFITS AND THEIR IMPACT ON
OVERCOME AND OVERPOPULATION, OF THE PENITENTIARY
ESTABLISHMENT OF HUANCAYO, 2019**

ABSTRAC

The present investigation work looks for an adequate normative regulation regarding the redemption of the sentence for work or for education in such a way that the investigation postulated in the present part of the problem:

Problem: To what extent do the restrictions of the Penitentiary Benefits for the crimes provided for in article 46 of the penal execution code affect the overcrowding and prison overcrowding in the penal establishment of Huancayo, 2019? For this purpose, the objective is to next: **Objective:** To determine that the measure of restrictions of the Penitentiary Benefits for the crimes provided for in article 46 of the penal execution code has a significant impact on overcrowding and prison overcrowding in the penal establishment of Huancayo, 2019, being the hypothesis postulated the following: **Hypothesis:** The measure of restrictions of the Penitentiary Benefits for the crimes provided for in article 46 of the code of criminal execution has a significant impact on the overcrowding and prison overcrowding in the penal establishment of Huancayo, 2019, for which a quantitative approach has been used, which allows us to measure the variables, level of descriptive-correlational research and type of basic research, non-experimental design, and the procedure adopted to collect the information was the survey, aimed at INPE professional staff, and professionals such as lawyers, judges, jurisdictional staff , the survey technique was elaborated with Likert scale responses with the same ones that are solid since they were submitted to a validation and reliability sheet.

Key words: prison benefit, Redemption of sentence for work, prison reality, overpopulation,

INDICE

DEDICATORIA:	I
ASESOR:	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRAC	V
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPITULO I	15
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.1.1 Delimitación espacial	17
1.1.2 Delimitación temporal	17
1.1.3 Delimitación conceptual	17
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Justificación de la investigación	18
1.3.1 Social	18
1.3.2 Científica – teórica	19
1.3.3 Metodológica	20
1.4 Objetivos de la Investigación	20
1.4.1 Objetivo general	20
1.4.2 Objetivos específicos	20
CAPITULO II	21
2 MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes del estudio	21
2.1.1 Antecedentes nivel internacional	21
2.1.1.1 Antecedente N° 01	21
2.1.2 A nivel nacional	22
2.1.2.1 Antecedente N° 01	22
2.1.2.2 Antecedente N° 02	24
2.2 Bases teóricas	25
2.2.1 Restricciones de los beneficios penitenciarios	25

2.2.1.1	Beneficios penitenciarios.....	26
2.2.1.2	La política penitenciaria en la ejecución de las penas privativas de libertad 27	
2.2.1.2.1	Principios normativos	27
2.2.1.2.2	Los establecimientos carcelarios y la población de internos en el Perú. 28	
2.2.1.3	Objetivos de la ejecución penal	28
2.2.1.4	Redención de la pena por trabajo o la educación	31
2.2.1.4.1	Redención de la pena por trabajo.....	31
2.2.1.4.2	Redención de la pena por educación	33
2.2.1.5	La resocialización del sentenciado	34
2.2.2	Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria	35
2.2.2.1	Hacinamiento.....	36
2.2.2.2	Delitos de mayor frecuencia a nivel nacional.....	37
2.2.2.3	Estrategias para reducir el hacinamiento y sus efectos.....	38
2.2.3	Problema transversal del sistema penitenciario	40
2.2.4	Fracaso de la acción estatal contra el hacinamiento	42
2.2.5	Restricciones al beneficio penitenciario de redención de la pena.....	43
2.3	Definición conceptual	44
CAPITULO III.....		47
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	47
3.1	Hipótesis	47
3.1.1	Hipótesis general.....	47
3.1.2	Hipótesis específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2	Variables:	47
3.3	Operacionalización de las variables:.....	48
CAPITULO IV.....		50
4	METODOLOGÍA.....	50
4.1	Métodos de investigación	50
4.1.1	Métodos generales de investigación	50
4.1.1.1	Método deductivo	50
4.1.1.2	Método inductivo.....	50
4.1.2	Métodos específicos.....	50
4.1.2.1	Método descriptivo	50

4.1.3	Métodos particulares.....	51
4.1.3.1	Método sistemático.....	51
4.2	Tipo de investigación.....	51
4.2.1	Investigación básica.....	51
4.3	Nivel de investigación.....	52
4.3.1	Descriptivo – correlacional.....	52
4.4	Diseño de la investigación.....	53
4.4.1	Investigación no experimental.....	53
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	53
4.5	Población y Muestra.....	54
4.5.1	Población.....	54
4.5.2	Muestra.....	54
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.....	54
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	55
4.6.1.1	Encuesta.....	55
4.6.1.2	Fuentes secundarias.....	56
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	56
4.6.2.1	Cuestionario.....	56
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	56
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56
4.8.1	Clasificación.....	56
4.8.2	Codificación.....	57
4.8.3	Tabulación.....	57
4.8.3.1	Tabla.....	57
4.8.3.2	Gráficos.....	57
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	57
CAPITULO V.....		58
5	RESULTADOS.....	58
5.1	Presentación de resultados.....	58
5.1.1	Resultados de la variable: restricción de los beneficios penitenciarios.....	58
5.1.2	Resultados de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.....	62
5.1.3	Relación entre restricción de los beneficios penitenciarios e hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.....	66

5.1.4	Contrastación de la hipótesis	69
5.1.4.1	Contrastación de la hipótesis general	69
5.1.4.2	Contrastación de la hipótesis específica	70
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		73
CONCLUSIONES		83
RECOMENDACIONES		84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		86
A N E X O S		89

INDICE DE ANEXOS

Matriz de consistencia.....	90
Consideraciones éticas.....	91
Operacionalizacion de la variable independiente.....	92
Operacionalizacion de la variable dependiente.....	93
Cuestionario.....	94
Ficha de validación	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71
Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación abarca la problemática penitenciaria en nuestro país, en donde se ha visto en muchos casos la sobrepoblación carcelaria sobrepasando los límites para los que fueron construidos donde la realidad precaria es como consecuencia al poco interés del estado en poder promover políticas penitenciarias que cumpla con las finalidades de la pena rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad, más aún que a la fecha está vigente el artículo 46° del Código de ejecución penal que restringe el beneficio penitenciario de la redención de la pena por trabajo o educación, estas disposiciones legales en nada ayudan a una verdadera política carcelaria de reinserción del penado a la sociedad, razón por la cual el presente trabajo de investigación busca una adecuada regulación normativa que permita fortalecer en la reinserción del sentenciado a la sociedad.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postuladas, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

LOS AUTORES.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Uno de los grandes problemas de política penitenciario que se tiene en nuestro país en la actualidad a nivel nacional es la sobrepoblación carcelaria, lo que ocasiona en muchos casos no dar cumplimiento a los fines de la pena de acuerdo al Código de Ejecución Penal, más aún; esta situación se agrava si se persiste en la política criminal de seguir restringiendo los beneficios penitenciarios para algunos delitos en el País, sin realizar estudio del impacto que se tiene con esta medida legal, muchas veces las normas son dadas dentro de un contexto de aprovechamiento popular, en muchos casos estas normas son dadas sin saber la realidad carcelaria de hacinamiento que existe en ellas y el costo económico que eso acarrea para el estado, los elevados índices de manutención que se tiene que gastar por cada interno.

Tal es el caso que en nuestra provincial en el establecimiento penitenciario de Huancayo a la fecha se cuenta con 2160 internos ya sean estos con prisión preventiva, así como con condenas por la comisión de delitos comunes, o de crimen organizado, que a decir de expertos esta cantidad de internos sobrepasa los límites de capacidad normal del penal.

Bajo esta realidad, el Tratamiento Penitenciario en nuestro país encuentra su fundamento legal en nuestra Carta Magna y el Código de Ejecución Penal, los cuales describe que como objetivo se tiene la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad; se debe tener en cuenta de que estas tareas de materializar el fin de la pena en la práctica poco o nada se hace para lograr un real cambio en cuanto a una verdadera reinserción del interno hacia la sociedad, esto se debe esencialmente a un presupuesto inadecuado que se le asigna al Instituto Nacional Penitenciario de parte del Estado, en mejora de infraestructura, y los escasos profesionales con que se cuenta en la

prestación de servicio en esta entidad, en muchos casos estos profesionales muy aparte de afrontar sus labores con condiciones inadecuadas tiene que soportar remuneraciones muy bajas; prueba de ello es el desinterés que muestran estos profesionales, ya sean en el campo de salud, Derecho, Psicología, trabajadoras sociales, profesores, nutricionistas etc.; en poder ingresar, laborar en los Establecimientos Penitenciarios y afrontar este gran reto.

De tal forma que la reincorporación del sentenciado hacia la sociedad se desarrolla superando falencias descritas, ya sean mediante las actividades psicosociales, educativas y laborales, guiada, orientada y supervisada por los profesionales correspondientes dentro de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú, pero la realidad penitenciaria no responde de forma contundente a los fines que se busca.

Frente a estas carencias presupuestarias, y de necesidades y condiciones adecuadas para la reinserción del penado hacia la sociedad no se entiende la promulgación del Ley N° 30609, que modifica el Código de Ejecución Penal donde el artículo 46 señala lo siguiente:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

"No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal."

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 08-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente."

Estos cambios normativos restringe los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo o la educación, esta norma lo único que genera es el desinterés del sentenciado en poder contribuir en su reinserción a la sociedad, y como consecuencia jurídica es que los fines que se tiene son obsoletos para el sentenciado por estos delitos, teniendo como consecuencia en muchos casos que cuando estos salgan de prisión son posibles a ser reincidentes, por falta de un adecuado manejo en el sistema penitenciario de parte de nuestros legisladores, esto se debe a que en su gran mayoría presentan proyectos de Ley los mismos que son aprobados por el congreso sin un fundamento técnico jurídico, limitándose solo a los aplausos de la gente, sin tener en cuenta muchos sentenciado que están cumpliendo prisión son por delitos que en artículo 46° restringe al beneficio penitenciario.

De tal forma que el presente trabajo de investigación busca la incidencia del marco normativo que restringe el beneficio penitenciario de redención de a pena por el trabajo o la educación en la sobrepoblación y el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huancayo, a efectos de ello el presente trabajo de investigación se va sustentar en marcos teóricos doctrinarios de expertos sobre la materia a efectos de conocer la dimensión real del problema de hacinamiento penitenciario, para lo cual se formula la interrogante en las siguientes líneas.

1.1.1 Delimitación espacial

Establecimiento penitenciario de Huancayo

1.1.2 Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación Comprenderá parte del periodo 2019.

1.1.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Restricción de los beneficios penitenciarios.

- Beneficios penitenciaros.
- Políticas penitenciarias

- Objetivos de la ejecución penal
- Redención de la pena por trabajo o educación

Variable 2: Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria

- Hacinamiento
- Estrategias para reducir el hacinamiento y sus efectos
- Problema transversal del sistema penitenciario
- Fracaso de la acción estatal contra el hacinamiento
- Restricciones al beneficio penitenciario de redención de la pena

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019?
- ¿En qué medida la restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Social

La justificación a nivel social encuentra su fundamento en que los resultados que se obtenga en el presente trabajo de investigación va beneficiar a los internos del establecimiento penitenciario, la importancia del estudio a nivel social radica en generar estímulos de los beneficios penitenciarios de redención de la pena que requiere el

sentenciado es de apreciada importancia tanto para el interno así como para el establecimiento penitenciario de Huancayo a efectos del despoblamiento, de tal forma que la importancia en la justificación social va contribuir en poder generar espacios de debate en favor de los internos y al INPE, que son los directos beneficiarios del presente trabajo de investigación.

1.3.2 Científica – teórica

La justificación científica teórica encuentra su sustento y fundamento en que el presente trabajo de investigación a partir del planteamiento del problema nos podrá permitir crear marcos teóricos doctrinarios y opiniones de expertos de acuerdo a la variable postulado, esto nos permitirá ampliar marcos teóricos a efectos de poder explicar el problema de como este se manifiesta acerca de la restricción de los beneficios penitenciarios y su incidencia en la sobrepoblación carcelaria, estos marcos teóricos nos va permitir poder contribuir como fundamentos para otorgar nuevas explicaciones acerca del problema de investigación, ello permitirá la viabilidad del presente trabajo en su dimensión de como la restricción a los beneficios penitenciarios encuentra su fundamento y amparo en la Constitución Política del Perú, el Código de Ejecución Penal y en su reglamento, las actividades educativas y laborales en los establecimientos penitenciarios es un deber y un derecho del interno, y restringiendo los beneficios penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo, se estaría contraviniendo a las leyes establecidas, e incidiendo en la sobrepoblación y hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

La justificación práctica en el presente trabajo de investigación encuentra su materialización en proponer la modificatoria del artículo 46° de Código de Ejecución a efectos de no desnaturalizar los fines de la pena y que este no incida en la sobrepoblación.

1.3.3 Metodológica

La justificación metodológica tiene como propósito, en que las técnicas e instrumentos, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite ser guía de investigaciones futuras..

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar qué las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

1.4.2 Objetivos específicos

- determinar qué la medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo 2019.
- Determinar que qué la restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Ramos Chavarria, (2008), En cuanto a los antecedentes sobre el tema de investigación se tiene de la **“Universidad de Costa Rica”** Lima – Perú, cuyo título de investigación es **“Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián”** para optar el grado maestro, quien empleo el diseño, nivel de investigación descriptivo explicativo, empleado la técnica de la encuesta quien llevo a la siguiente conclusión:

Sin lugar a duda, el sistema penal y penitenciario de un Estado de Derecho es un tema que reviste substancial importancia. Máxime cuando en un momento dado se convierte en noticia, como consecuencia de un acelerado crecimiento de la población penitenciaria contrastado con un reducido número de cupos. De ello resulta, inevitablemente, una caótica condición de sobrepoblación y hacinamiento carcelarios. (...) No obstante lo anterior, el hacinamiento en las prisiones no es una causa, tal como se ha querido hacer creer en diferentes ocasiones. Por el contrario, es la consecuencia de una serie de factores y variables que se conjugan y ponen en riesgo el aparato penitenciario de un país. (...) En primer lugar, durante los últimos años las reformas al Código Penal se han dirigido por una peligrosa vereda: el aumento de penas y la reducción de beneficios para las personas presas. (...) Los medios de comunicación han sabido aplicar el célebre teorema de THOMAS. Las acciones sobre la imagen de la criminalidad han sido suficientes para crear efectos reales de alarma social. Los resultados: mayor represión penal en épocas de crisis social. (...) Ha

subestimado las condiciones denigrantes e inhumanas en las que los presos deben cumplir su sanción y han visto en la cárcel la panacea milagrosa para librarse de los sujetos indeseables. De más está decir que en ningún momento reflexionan acerca de las consecuencias derivadas de tal forma de actuar. (...) Así las cosas, la puesta en marcha de la tesis del aumento de penas y la reducción de beneficios en la Asamblea Legislativa ha repercutido en las demás instancias que intervienen en la organización de la política criminal. (p. 240)

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Delgadillo Olivera, C. (2017) En cuanto a los antecedentes sobre el tema de investigación se tiene de la “**Universidad Cesar Vallejo**” Lima – Perú, cuyo título de investigación tiene “**Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en el establecimiento penitenciario del callao**”, para optar el grado maestro, quien empleo el diseño, nivel de investigación descriptivo explicativo, empleado la técnica de la encuesta quien llego a la siguiente conclusión:

La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación de las mismas, por la imposibilidad de tener acceso a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios, encontrándose obligados a cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario y por otro lado el trato diferenciado y discriminatorio que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos por los delitos antes mencionados. (...) Es sumamente necesario contar con una legislación que maneje de manera correcta los beneficios penitenciarios, pero sobre todo que

conozca a cabalidad la realidad penitenciaria de nuestro país y no copiar groseramente leyes penitenciarias que no se ajustan a nuestra realidad carcelaria. (...) En los establecimientos penitenciarios del país, no solo se debe de reinsertar al interno a su entorno social, sino además que ayuden a cambiar la vida del interno, la justificación y la finalidad de las penas, en definitiva, son la de proteger contra el crimen a la sociedad, este fin se alcanzará, si se aprovecha el periodo de privación de la libertad, y que una vez logrado alcanzar la libertad, el interno quiera no solo proveer sus necesidades básicas, sino también respetar las leyes. (...) Como una medida de contrarrestar el hacinamiento en nuestro país, se introdujo el uso de grilletes electrónicos en el Perú y la primera beneficiada es Sara Patricia Salazar Salazar, interna del penal Mujeres de Chorrillos. Cabe señalar que dicha alternativa se da, con el fin de modernizar el Sistema Penitenciario Peruano, ahorrar recursos al Estado en la manutención de internos que no representen peligro para la sociedad y puedan ser liberados mediante esta medida. (...) Otra medida que se debería de tomar en cuenta es que se unifiquen criterios en materia de legislación penitenciaria, tan poco conocidas por nuestros legisladores, puesto que hasta la fecha existen muchas leyes vigentes en cuanto a los beneficios penitenciarios, haciendo muy confusa para muchos legisladores el brindar una correcta y adecuada legislación, que motive al interno a seguir estudiando o trabajando en las cárceles de nuestro país, no obstante ocurre todo lo contrario, restringiendo en la mayoría de casos las solicitudes de beneficios penitenciarios. (...) Es lamentable saber, que para nuestros legisladores que desconocen lo que suceden dentro de las cárceles de nuestro país, señalen que los informes de los profesionales del INPE y sus recomendaciones, son solo de mero trámite sin

ningún valor que alcance para brindar el beneficio penitenciario solicitado por los internos, echando a perder todo el esfuerzo y trabajo ejercido en cuanto a su resocialización, que al tener conocimiento del rechazo a su solicitud cumpliendo además con todos los requisitos de forma y fondo, se desmotiva a seguir trabajando o estudiando. (...) No existe, en definitiva, un plan integral de reforma del sistema carcelario. Por el contrario, cada vez que el Estado ha intentado brindar una solución, ha sido aumentado el rigor de las penas como si ello fuera a desincentivar la comisión de delitos. Asimismo, la partida presupuestaria otorgada al INPE resulta insuficiente para reestructurar los actuales penales y crear otros. (...) Es necesario, por tanto, crear una propuesta integral que aborde los temas de infraestructura, política criminal y se cuente con profesionales mejor calificados, promoviendo también la participación de otros sectores de la sociedad civil que permitan realizar una efectiva labor de vigilancia ciudadana en el sistema penitenciario. (p. 63)

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Mollehuanca Balcona & Santamaria Pachas, (2018), Se tiene de la **“Universidad Autónoma Del Perú”** Lima – Perú, cuyo título de investigación tiene **“Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima”** para optar el título profesional de abogado, quien empleo el diseño no experimental, con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, se empleó el instrumento del cuestionario quien llevo a la siguiente conclusión:

Que producto de la correspondiente investigación, se ha logrado establecer, los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, en este sentido vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal. (...) Que las

políticas de Estado basado en normas de reglamentos internos en los centros penitenciarios no vienen siendo efectivas ante un hacinamiento de la población carcelaria, por lo cual no se logra la finalidad de la penal que está en relación de resocialización del interno como lo establece la dogmática jurídica penal. (p. 67)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Restricciones de los beneficios penitenciarios.

Las restricciones legales de los Beneficios Penitenciarios hacia los reos sentenciado por delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal respecto a la de la redención de la pena por la educación y el trabajo, incide de forma considerable en la sobrepoblación e hacinamiento penitenciario, en la medida que estas restricciones afecta en el sentenciado manera considerable en su reinserción, generando esta situación múltiples problemas carcelarias donde el sentenciado a penas severas se ausenta cada vez más de las áreas de trabajo y educación, generando más hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, situación que nos conlleva a una reflexión sobre la posibilidad de reevaluar las restricciones de los beneficios penitenciarios en aras de poder contribuir en la solución de disminución en la sobrepoblación carcelaria que existe actualmente en nuestro país y de forma específica en nuestra provincia de Huancayo.

Otra de las tendencias de las políticas penales, cada vez más frecuente ha sido la de eliminar el acceso a los beneficios penitenciarios para determinados delitos y en otros casos aumentar las exigencias para poder obtenerlas, como en la redención de penas, saltando del 2 por 1 hasta el 5 por 1 de conformidad al artículo 46° del Código de Ejecución Penal y Ley 27507 y el 7 por 1 para ciertos delitos, lo que lleva a retener por un periodo mayor a los condenados por los actos delictivos que han tenido esta modificación. Igualmente la concesión de la semi - libertad que se puede otorgar al

cumplirse la tercera parte de la pena, se exige para determinados delitos que se cumplan las dos terceras partes de la pena. También en la liberación condicional que se otorga al cumplirse la mitad de la pena, se exige para ciertos delitos el cumplimiento de las tres cuartas partes de la pena

Esta es una de las variables que junto con otras políticas penales tienden a mantener por un tiempo cada vez mayor a los condenados y procesados dentro de la prisión, generando un mayor hacinamiento carcelario, ya que el volumen de ingresos a prisión se hace cada vez más creciente por la política penal que ocasiona tal fenómeno, así como por la mayor posibilidad de decretar la detención del procesado, si la pena probable del inculcado pasa de 1 año de pena privativa de la libertad y ya no 4 años como se exigía antes.

2.2.1.1 Beneficios penitenciarios

Los beneficios penitenciarios, es un incentivo, que se le otorga al interno, es la materialización de los fines de la pena.

Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. (**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, pág. 21**)

Los beneficios penitenciarios son también mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.

Contribuyen también, de manera importante, a mantener la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en

actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.

Se fundamentan en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial, asignada a la pena en el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado; sin embargo, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado concede o regula estímulos a un condenado con fines de resocialización.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

Los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Por otro lado, no cabe duda de que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción de acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables. (Fundamento Jurídico 3 de la Sentencia 0842-2003-HC/TC).

2.2.1.2 La política penitenciaria en la ejecución de las penas privativas de libertad

2.2.1.2.1 Principios normativos

En nuestro sistema social existen una serie de disposiciones legales que sirven de sustento formal respecto a los criterios que deben guiar al proceso de la ejecución de las penas o el cumplimiento de la sanción penal, disposiciones que podemos hallarlas

en la Constitución, en el Código penal y sobre todo en el Código de ejecución penal, todos esos instrumentos normativos señalan que el propósito de la ejecución penal es la resocialización o prevención especial, que debe implementarse durante el cumplimiento de la pena, los mismos que se ejecutan, cuando se trata de las penas privativas de la libertad, en los diversos centros carcelarios del país.

Tales problemas tienen diversas repercusiones, generando hacinamiento, deterioro acelerado de la infraestructura penitenciaria, trato indigno de los internos, corrupción, falta de autoridad dentro de los establecimientos penitenciarios, además de problemas de conducta cuya principal manifestación es la violencia. **(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)**

2.2.1.2.2 Los establecimientos carcelarios y la población de internos en el Perú.

Los centros carcelarios del país se hallan distribuidos actualmente en ocho regiones penitenciarias, teniendo tales establecimientos diverso nivel de capacidad física y de conservación, además se observa también que, en los últimos veinte años, debido a la política de concentración y supresión de las cárceles con escasa población, el número de dichos establecimientos ha tenido una disminución significativa.

Según el documento Políticas Penitenciarias, la infraestructura penitenciaria del INPE presenta actualmente serios problemas de conservación, apreciándose que el 88 % se encuentra en regulares o en malas condiciones, agregándose además la carencia de ambientes para el diagnóstico y pronóstico del interno, así como para el tratamiento, debido en parte a la alta sobrepoblación de internos. **(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)**

2.2.1.3 Objetivos de la ejecución penal

Los objetivos para el tratamiento penitenciario están regulado en el artículo II del título preliminar del código de ejecución penal, así mismo en la Constitución Política del Estado art. 139° inciso 22), de tal forma que los objetivo de la ejecución

penal es la aplicación de técnicas que constituyen una gama de procedimientos que coadyuve a la readaptación estas compuestas por diversas disciplinas, lo que implica que se requiere de diversos especialistas para su adecuado tratamiento.

El objetivo de una adecuada técnica de tratamiento penitenciario es aquella que tiene como objetivo modificar la conducta del sentenciado, esto de acuerdo con sus características peculiares para de esta forma lograr su adecuación hacia la sociedad y de esta forma poder evitar su reincidencia en la comisión de delitos.

El objetivo de la ejecución penal es una acción o conjunto que está dirigido en poder modificar la conducta del interno, para ello se deberá de tener en cuenta sus características personales con la finalidad de poder materializar su reincorporación a la sociedad y de esta forma evitar su reincidencia **(Solis Ponciano, 2016, p. 67)**

De tal forma que el tratamiento penitenciario busca modificar las tendencias antisociales del sentenciado, cuyo propósito es la reeducación, rehabilitación y su reincorporación a la sociedad. “El tratamiento penitenciario también llamado reeducación, resocialización o readaptación del delincuente es sin lugar a duda una de las formas de reconocimiento que tiene el interno o recluso en un penal”. **(Noel Rodriguez, 2015, p. 337)**

El tratamiento penitenciario o Institucional debe entenderse como un conjunto de medidas y actitudes tomadas respecto de un sentenciado privado de libertad con el propósito de obtener su rehabilitación social o resocialización. Conceder al tratamiento penitenciario un alcance diferente al que acabamos de señalar, sería desconocer el origen y la asimilación que históricamente siempre ha mantenido esa expresión. **(Baratta Alessandro, 1990, p. 104)**

Los objetivos de los beneficios penitenciarios incentivar al interno a poder reinserirse a la sociedad, de tal forma que para su materialización se tiene que emplear un conjunto cualquiera sea el régimen en el que se encuentra, tal es así que el autor **Zaffaroni Eugenio, (1997)**, quien señala lo siguiente:

Son todos aquellos métodos o fórmulas que confían esencialmente en el tratamiento de los delincuentes mediante la constitución de comunidades cerradas o parciales y sólo eventualmente de apertura a la sociedad total, independientemente de la clasificación de establecimientos que se adopte, esto es, que tratase de establecimientos cerrados, semi abiertos, o abiertos, el hecho sociológico es que los individuos cumplen la sentencia impuesta situados artificialmente en un medio formalmente homogéneo de condenados y respondiendo a una disciplina que lejos de provenir del cuerpo social como una totalidad espontánea y libremente, responde a los criterios de un grupo directivo cuya dirección dura en tanto en cuanto dura la condena. **(p. 346)**

Frente a estas consideraciones la responsabilidad de la sociedad y del Estado con las personas que se encuentran reclusas dentro de un establecimiento penitenciario no termina con disponer el mandato de detención o con la expedición de una sentencia condenatoria a pena efectiva, tal como la sociedad y el estado percibe de forma predominante. Se debe de asumir que el problema de política penitenciaria forma parte de todo un sistema jurídico del estado el mismo que forma parte de la política penal y judicial del Estado; debe de asumirse como un problema de política de seguridad ciudadana y en general la seguridad interna del país, pero sin embargo la percepción que se tiene es que la sociedad y la opinión pública mayoritaria, percibe que el Instituto Nacional Penitenciario es el principal responsable de todas las desgracias que asolan al

problema carcelario, el estado debe de asumir como un problema de política penitenciaria más articulada.

2.2.1.4 Redención de la pena por trabajo o la educación

2.2.1.4.1 Redención de la pena por trabajo

La redención de la pena es un beneficio penitenciario que permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria. **(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, p. 39)**

El beneficio penitenciario de la redención de la pena por trabajo es un estímulo hacia el sentenciado a efecto de que este pueda aprovechar los espacios educativos a efectos de acogerse al beneficio de la redención de la pena, en paralelo este mecanismo tiene como finalidad el aprovechamiento de las cualidades laborales en un determinado oficio.

La redención de la pena es un beneficio penitenciario que permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria.

Pueden redimir pena por trabajo o educación, los internos procesados o sentenciados en la forma y límites establecidos por Ley para cada uno de los delitos. El tiempo de redención de pena que acumulen los internos que tienen la condición jurídica de procesados, será reconocido en el cómputo de la redención cuando lo soliciten en calidad de sentenciados.

El tiempo acumulado por redención de pena por trabajo o educación se expresa en días, los cuales pueden ser deducidos de la condena. Por ello, el beneficio de la redención de pena podrá servir para acceder anticipadamente a lo siguiente:

- La Semi libertad;
- La Liberación Condicional;
- La libertad por cumplimiento de la pena; y,
- La libertad bajo vigilancia otorgada.

De acuerdo con el artículo 44° del código de ejecución penal cuya letra señala lo siguiente:

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal."

La redención de la pena por el trabajo ejecutado por los sentenciados ha experimentado una aparentemente significativa evolución a lo largo de las distintas etapas de la sanción penal. Es así como en la fase retribucionista o expiacionista o de explotación oficial del trabajo del recluso, el esfuerzo laboral de los condenados constituía el fin y objetivo hacia la cual orientándose directamente las medidas directamente las medidas penales, ya que mediante las instituciones propias de esta fase procurándose expresa o inmediatamente la expoliación del trabajo del recluso. Pero a partir de la etapa correlacionalista y con mayor razón la fase resocializante, el trabajo

penitenciario conviértase teóricamente en un medio que a la obtención de un fin aún más ostensible, si se toma en consideración que las penas contemporáneas afectan tendencialmente la libertad individual, en tanto que las del período inicialmente nombrado era en esencias sanciones entre el derecho del usufructuario, el trabajo personal y solo accesoriamente para mejor permitir la explotación laboral, implicaban privación de libertad.

2.2.1.4.2 Redención de la pena por educación

La redención de la pena por educación penitenciaria, que en muchos casos menospreciada por parte del discurso resocializante no contribuye ni puede contribuir a la función declarada de readaptación social. Pero este tampoco implica que nos hallemos en la instrucción o educación de los sentenciados ningún efecto plausible.

Especialmente y de manera análoga y como la expusimos en su momento, respecto del trabajo penitenciario, considera que el proceso de aprendizaje en su prisión es una buena forma de evitar las negativas consecuencias del ocio; que la instrucción académica pueda impedir a los efectos de la a privación de libertad sean peores. **(Chaiña Lopez, 2014, p. 56).**

"Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de "mínima" y "mediana" seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de "máxima" seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios."

2.2.1.5 La resocialización del sentenciado

Para poder entender el proceso de resocialización dentro del establecimiento penitenciario es necesario definir sobre la socialización como aquel proceso de formación donde interviene la sociedad y el mismo individuo para cambiar en su mal actuar.

La socialización, es entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquiró falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas. **(Bona Puigvert, 1994, p. 24).**

Las limitaciones a los beneficios penitenciarios, contraviene a la humanidad de las penas impuestas, en su forma de trato discriminatorio en cuanto a su tratamiento penitenciario a decir del autor **Tamarit Sumalla & Ramón García, (2005)**, quien señala que:

Un principio fundamental de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de la libertad en virtud del cual estas deben adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de libertad. **(p. 75)**

La Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 22, señala: “El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Siendo considerado como principio de la Administración de Justicia.

Un proceso de adaptación del condenado, debidamente individualizado, y adquiere particular importancia durante la ejecución de la pena, por ello el cumplimiento de las penas que comportan la afectación de la libertad del implicado, impone la necesaria disposición de establecimientos adecuados y la adopción de todo un sistema penitenciario, cuyo componente jurídico se edifique sobre la base del reconocimiento insoslayable de la dignidad humana y del respeto riguroso a los derechos humanos del recluso, sujeto pasivo de una relación especial de sujeción, gobernada por un régimen igualmente especial orientado hacia el logro cabal de las funciones que el ordenamiento le atribuye a la pena. **(Blanco Lozano & Tinoco Pastrana, 2009, p. 45).**

La denominada resocialización refleja o evidencia la funcionalidad de la pena, pues en palabras de la Corte Suprema, los deberes que se generan para el Estado como una de las consecuencias jurídicas de la mencionada relación de sujeción, se encuentran estrechamente ligados a la garantía de la funcionalidad del sistema penal, la cual Viene dada por la posibilidad real de la resocialización de los reclusos a partir del aislamiento en condiciones cualificadas de seguridad y de existencia Vital de toda la población carcelaria.

2.2.2 Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria

La población penitenciaria constituye el conjunto de personas que se encuentran privadas de su libertad y se encuentran reclusas en un centro penitenciario, cuyo incremento trae consecuencias negativas con respecto a su disciplina, salud, educación

las cuales forman parte de sus derechos. Este incremento de la población origina el deterioro de la infraestructura instalada, disminución en la cobertura de servicios básicos y determina bajos niveles de rehabilitación y readaptación del interno debido a que se agudizan los actos de violencia, promiscuidad, inseguridad y enfermedades.

2.2.2.1 Hacinamiento

El hacinamiento carcelario es un problema que versa con respecto al cupo o plaza penitenciaria en relación con su densidad y capacidad de alojamiento de reclusos que tiene gran incidencia en los estándares de tratamiento penitenciario ya que afecta negativamente todas las funciones esenciales que deben prestarse en el ámbito penitenciario (salud, educación, seguridad, alimentación; constituyendo la principal característica de los sistemas penitenciarios en América Latina, y uno de los mayores desafíos que los Estados deben asumir, controlar y resolver para asegurar el respeto a los Derechos Humanos, en los establecimiento penitenciario.

La situación en la que la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema, densidad penitenciaria es la relación numérica entre la capacidad de una prisión o de un sistema penitenciario y el número de personas alojadas en él, que resulta de la fórmula: $\text{número de personas alojadas} / \text{número de cupos disponibles} \times 100$ ". (Mollehuanca Balcona & Santamaria Pachas, 2018, p. 13)

El hacinamiento en las prisiones genera tensiones constantes entre las personas privadas de libertad, incrementando los niveles de violencia intracarcelaria, impide que se disponga de mínimas condiciones de habitabilidad, facilita la propagación de enfermedades, constituye un factor de riesgo para la ocurrencia de situaciones de emergencia, dificulta el acceso a las oportunidades de estudio, capacitación, trabajo y

favorece la corrupción, convirtiéndose por ende en un obstáculo difícil de superar para el cumplimiento de los fines que la pena privativa de libertad. Con el crecimiento de la población penitenciaria, crece también el número de presos con necesidades especiales. Estos grupos incluyen a personas con necesidades especiales de atención a su salud mental, adictos a las drogas, extranjeros, minorías raciales y étnicas

El hacinamiento carcelario puede llegar a ser la forma de trato cruel, inhumano y degradante en sí mismo, violatoria del derecho a la integridad personal y otros derechos humanos reconocidos internacionalmente, por ende, resolver esta problemática es una exigencia ineludible e imperiosa en un Estado de derecho, como consecuencia necesaria de la obligación de éste de brindar condiciones carcelarias dignas y evitar que el encierro se convierta en una pena o trato cruel, inhumano o degradante.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera constante a lo largo de su jurisprudencia que la detención en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricciones al régimen de Visitas constituye una violación a la integridad personal. **(Carcedo González, 2010, p. 18).**

2.2.2.2 Delitos de mayor frecuencia a nivel nacional

En el siguiente gráfico, se cuenta con un muestreo de los delitos en donde se encuentra la mayor agrupación de los privados de libertad y como se puede apreciar, el delito de robo agravado Artículo 189° del Código Penal, cuenta con la mayor frecuencia, luego le sigue el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico Artículo 296° del Código Penal.

Con suma preocupación se observa que el 6.0% de la Población Penitenciaria se encuentra purgando condena, por el delito de violación sexual tipo base, Artículo 170° del Código Penal, que sumado al 9.2% por el delito de violación sexual de menor de edad Artículo 173° del Código Penal, y al 1.6% del delito de actos contra el pudor Artículo 176°, Código Penal y al 1.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad Artículo 176°-A, Código Penal, nos invita a reflexionar sobre la cifras alarmantes que existe en la población penitenciaria, es por ello que un buen porcentaje de la población penitenciaria, se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad como son los menores de edad y las mujeres, por lo que resulta necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Otra inquietud que surge, es en el delito de drogas, es que cuando sumamos la población penitenciaria y que el 4.9% en el delito de Drogas en sus formas agravadas, el 2.2% es por el delito de micro comercialización o microproducción de drogas, y el 4.9% del delito de promoción o favorecimiento a las Drogas; ante un mayor avance en cuanto a estas tipologías, pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para ello, se recurre a los consumidores como burriers, cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para este ilícito negocio. En consecuencia, el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

2.2.2.3 Estrategias para reducir el hacinamiento y sus efectos.

El informe de la reunión preparatoria regional de América Latina y el Caribe para el 12do. Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, celebrada en mayo de 2009 en San José de Costa Rica, examinó e identificó una

serie de medidas para abordar el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

En tal oportunidad, se recomendó que los Estados elaboraran estrategias y políticas amplias para reducir el hacinamiento mediante la participación de todos los organismos pertinentes de justicia penal, así como de los servicios de salud y bienestar social de la comunidad, a fin de garantizar que las estrategias fuesen sostenibles, permitiesen la reinserción social y contribuyesen a la prevención de la reincidencia.

Por otra parte, se hizo referencia a diversas opciones para reducir la población carcelaria, entre las que se incluyeron: la utilización de medidas sustitutivas al encarcelamiento según el derecho interno, medidas no privativas de libertad, penas privativas de la libertad más cortas, la utilización de la libertad anticipada, libertad condicional, libertad vigilada, el arresto domiciliario, el uso de dispositivos de vigilancia electrónica, el indulto, la amnistía, la reducción de la condena por buena conducta o por la participación en programas educativos y el diseño de medidas alternativas para grupos específicos como las mujeres embarazadas, las madres de niños pequeños, las personas de edad, y los reclusos con discapacidades.

El beneficio ha sido múltiple: la motivación por el trabajo o el estudio permite a la persona reclusa adquirir hábitos laborales o intelectuales, la realización de actividades educativas y laborales fuera del espacio propio de alojamiento ayuda a descomprimir eventuales conflictos producto del hacinamiento, y finalmente habilita el beneficio de reducir la pena por días/horas de actividad, obteniendo en forma anticipada la libertad. (**Baratta Alessandro, 1990, p. 02**)

El impacto de la sobrepoblación no depende solamente del espacio disponible por cada persona privada de libertad, sino también del tiempo que transcurra fuera de su celda realizando diversas actividades.

Los factores que contribuyen a la sobrepoblación carcelaria son diversos, pero en general el volumen de la población reclusa de un país está determinado por las políticas de justicia penal que se basan principalmente en el encarcelamiento y sentencias que conllevan largos períodos de privación de libertad, más que por ser un reflejo de las tasas reales de delincuencia. **(Zaffaroni Eugenio, 1997, p. 189)**

2.2.3 Problema transversal del sistema penitenciario

Como fue señalado en el primer informe de la Defensoría del Pueblo sobre la realidad de las cárceles a nivel nacional, el exceso de internos e internas sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios para albergarlos constituye el principal factor que menoscaba los derechos humanos de las personas privadas de libertad

“La sobrepoblación y el hacinamiento resulta ser el elemento detonante de la situación de violencia cotidiana que se vive en algunos penales”

Tómese en cuenta, que, a la fecha del citado informe, el total de personas privadas de libertad ascendía a 24,888 personas. Hoy, casi 20 años después, se alberga a casi 70,000 reclusos/as más. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional Penitenciario a agosto del 2018, la población penitenciaria asciende a 89,166 internos e internas mientras que la capacidad de albergue a nivel nacional es de solo 39,156 plazas. Esto significa que existe un nivel de hacinamiento que alcanza el 128%. En el 2011, fecha de publicación del último informe defensorial sobre esta materia, esta cifra se situaba en 75%. En un periodo de 7 años se registra un crecimiento del 53%.

Como bien ha sido señalado en otras ocasiones, esta situación contribuye a que las condiciones de seguridad y control en el sistema penitenciario no sean las adecuadas y que al interior de los penales se generen espacios de tensión. Si los efectos del hacinamiento afectan a todas las personas privadas de libertad, generan especial daño

entre los grupos de especial protección como las mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc.

El hacinamiento ocasiona también frecuentes fallas en los mecanismos de control y vigilancia penitenciaria, lo que se refleja en la existencia de armas y celulares al interior de las cárceles. Entre otros efectos, origina:

- Imposibilidad de acceder por parte de un número mayor de internos o internas a las áreas de trabajo y educación existentes. La capacidad instalada no puede satisfacer un nivel de demanda que aumenta en forma constante.

Sobre la forma en que el hacinamiento afecta la integridad de las reclusas y reclusos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe “Sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” (2011), ha señalado:

460. El hacinamiento puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente. En definitiva, esta situación constituye una grave deficiencia estructural que trastoca por completo el cumplimiento de la finalidad esencial que la Convención Americana les atribuye a las penas privativas de libertad: la reforma y la rehabilitación social de los condenados

A nivel nacional, la “Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016–2020”, aprobada por el Ministerio de Justicia, señalan que el hacinamiento constituye una vulneración a los Derechos Humanos:

En tal sentido, el impacto del crecimiento poblacional penitenciario determina que el hacinamiento en las instituciones penales se haya convertido en un problema

mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los internos, sus familias y sus comunidades. Como se verá posteriormente, el caso peruano no es ajeno a este fenómeno”.

2.2.4 Fracaso de la acción estatal contra el hacinamiento

Tal como fue señalado por nuestra institución en reiteradas ocasiones, un sistema penitenciario vulnerado por el hacinamiento difícilmente podrá cumplir fines preventivos o resocializadores, afectando de forma casi ineludible, la dignidad de las personas encarceladas.

Pese a los compromisos asumidos por diferentes gobiernos, el referido fenómeno no ha disminuido, sino por el contrario, ha aumentado significativamente. Este déficit fue reconocido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2016:

“En los últimos seis años, la capacidad de albergue ha tenido un crecimiento promedio de 4.8% anualmente. Así, para el año 2009, el sistema penitenciario contaba con 24,961 unidades de albergue para una población de 44,406 internos e internas, lo que representaba un hacinamiento del 77.9%. Seis años después, la población penitenciaria aumentó en 73.9% (77,242), mientras que las unidades de albergue solo en 32.2% (32,986), existiendo una brecha de 44,256 unidades a cubrir, lo que determina un hacinamiento del 134.2%. El crecimiento poblacional ha determinado, en relación con la capacidad de albergue, un hacinamiento crítico a nivel nacional”

Las evidencias demuestran con absoluta claridad que no es posible combatir el hacinamiento mediante la construcción de más unidades de albergue (cárceles). Se requiere, en forma indispensable, de reales niveles de coordinación entre las entidades que conforman el sistema de justicia (Ministerio Público y Poder Judicial) y los Poderes

Ejecutivo y Legislativo. Conviene tener presente, que en estos últimos descansa la responsabilidad por el excesivo aumento de penas, la eliminación progresiva de los beneficios penitenciarios y el reducido uso de medidas alternativas a la prisión, como la vigilancia electrónica personal, conversión de pena, entre otros.

Conviene advertir, que, de no implementarse medidas concretas, en el año 2035 la población penitenciaria alcanzaría los 222,487 internos e internas, mientras que las unidades de albergue solo tendrían capacidad para 58,187 personas, llegando a un hacinamiento del 282%¹¹. Para evitar este gravísimo escenario se requiere de una firme voluntad política por parte de todos los sectores públicos involucrados.

Lamentablemente a la fecha, no es posible sostener que tal voluntad se encuentre plasmada. El Plan Nacional de Política Penitenciaria, único instrumento público, que plantea acciones en la materia no cuenta con los recursos ni difusión necesarios que aseguren su real cumplimiento.

2.2.5 Restricciones al beneficio penitenciario de redención de la pena

En la actualidad el artículo 46 del código de ejecución penal modificado por Ley N° 30963, en el marco de lucha contra la violencia de género se modificó dicho cuerpo normativo bajo las siguientes premisas:

Artículo 46° del código de ejecución penal

“No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.”

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 08-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.”

Dentro de todo lo considerado en líneas precedentes, la restricción de la redención de la pena es un acto discriminatorio que se realiza dentro de todo establecimiento penitenciario, la política criminal de nuestros legisladores desnaturaliza toda voluntad resocializadora de los internos, contribuyendo de esta forma al avance desmesurado de la sobrepoblación penitencia.

2.3 Definición conceptual

Beneficios penitenciarios

“Los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos o derechos públicos subjetivos expectaticios previstos en la ley, que permiten el acortamiento de la condena o, al menos, el acortamiento de su reclusión efectiva, se fundamentan en los principios de reducación, rehabilitación y reinserción social como fines constitucionales de la pena, se encuentran sujetos a requisitos formales y materiales establecidos en la ley, no poseen naturaleza constitucional ni se encuentren constitucionalmente garantizados en virtud del derecho a la libertad individual”. (Lujan Topez , 2013, pág. 67)

Fines de la pena

“Los fines de la pena son la nota característica de la sanción punitiva, fijados en la Constitución como objetivo de la privación de libertad o cualquier otra limitación en el ejercicio de los derechos, que según la Carta Fundamental son la resocialización, la reducación y la rehabilitación del condenado, tanto como fin preventivo general (como advertencia para otros con el fin que eviten cometer ilícitos) cuanto como fin preventivo especial (como advertencia al

mismo condenado para que no cometa nuevos ilícitos)”. (Lujan Topez , 2013, pág. 246)

Régimen penitenciario

El régimen penitenciario es un conjunto de condiciones e influencias que se reúnen o delimitan para procurar el logro de la finalidad particular que se asigna a una sanción penal, con relación a una serie de internos con características similares. Además, todo régimen penitenciario va estar complementado por una serie de normas o reglamentos internos que lo va diferenciar de otros regímenes.

Tratamiento penitenciario

El Tratamiento Penitenciario es el conjunto de actividades de carácter progresivo, personalizado y científico-especializado que el Sistema Penitenciario usa y/o aplica sobre los penados individual y colectivamente, a fin de que el interno logre entender lo negativo de su accionar, para después modificar aquellas partes de su personalidad que lo hacen propenso a delinquir y finalmente pueda reinsertarse a la sociedad como un individuo productivo.

Realidad penitenciaria

La realidad penitenciaria, es tal y como la percibimos diariamente, suscita una imagen por lo general negativa no es algo que, hoy por hoy, precise de gran explicación, la realidad carcelaria constituye hoy, como lo ha sido siempre, uno de los más graves problemas de la organización social y dada su complejidad y magnitud, ha promovido múltiples estudios y diversos enfoques acerca del verdadero rol que debe cumplir el sistema penitenciario en la sociedad moderna.

Redención de pena por trabajo

La redención de penas por el trabajo regulado en el código de ejecución penal es aquella que consiste en un derecho de todo lo sentenciados a penas privativas

de la libertad efectiva, mediante el trabajo se les permitía la reducción de su condena

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

3.1.2 Hipótesis específicas

- La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo 2019
- La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

3.2 Variables:

Variable independiente

- Restricciones de los beneficios penitenciarios

Variable dependiente

- Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria

3.3 Operacionalización de las variables:

Cuadro N° 01: Operacionalización de la Variable Independiente

Tabla N° 01

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS	En cuanto a las restricciones de los Beneficios Penitenciarios de la redención de la pena por la educación y el trabajo, dificulta de manera considerable a la reinserción del penado, ausentándose cada vez más de las áreas de trabajo y educación, creando más hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, por lo que se deberá reevaluar las restricciones de los beneficios penitenciarios a fin de contribuir y solucionar la sobrepoblación carcelaria que existe actualmente en nuestro país	Redención de penal por el trabajo	- Restricción - Reinserción	CUESTIONARIO	LIKERT
		Redención de la pena por la educación	- Beneficios		

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 02: Operacionalización de la Variable Dependiente.

Tabla N° 02

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) HACINAMIENTO Y SOBREPoblación PENITENCIARIA	La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Huancayo, trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación de las mismas, por la imposibilidad de tener acceso a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios, encontrándose obligados a cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario, dado la situación carcelaria en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional es alarmante, más aún; si se siguen restringiendo los beneficios penitenciarios en el País, sin realizar un verdadero estudio del impacto que genera, estas leyes, sin saber la realidad carcelaria de hacinamiento que existe en ellas y el gasto que genera para el estado, los elevados índices de manutención por cada interno, por tanto	HACINAMIENTO	- Tratamiento	CUESTIONARIO	LIKERT
		SOBREPoblación	- Realidad carcelaria		

Fuente: Elaboración

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En lo que respecta el método general que se va a emplear en el presente trabajo de investigación es el método deductivo, el cual detalla de la siguiente manera.

En palabras de este autor, para quien “El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (Arazamendi Nicandor, 2013, p. 108-109).

Este método nos permitirá recoger información desde un panorama general en aras de poder llegar a conclusiones particulares o específicas los mismos que nos permita entender con mejor criterio jurídico y social el problema de investigación.

4.1.1.2 Método inductivo

El cual “permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo Tamayo, 2002, p. 89). Este método se utilizará para la revisión de la literatura y en cuanto al desarrollo y presentación del informe final.

El método inductivo nos permitirá utilizar, lograr y estudiar el problema desde lo particular para llegar a lo general del problema materia de estudio.

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

En palabras de este autor para quien **Golcher Lleana, (2003)** quien señala que:

“Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

El empleo de este método nos va a poder contribuir en conocer el grado de afectación a los fines de la pena previsto en el código de ejecución penal y su reglamento a partir de la descripción de fenómeno como problema que consiste en la restricción de los beneficios penitenciarios y su incidencia en la sobrepoblación carcelaria, para lo cual se va recurrir a la técnica de la encuesta para poder recoger la información.

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

“Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez Sampieri, 2010, p. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

Este método nos va poder permitir el análisis del artículo 46° del código de ejecución penal desde un enfoque amplio sistemáticos con otros dispositivos normativos a efectos de que la interpretación sea de forma extensiva en cuanto se refiere a dicho marco normativo.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El presente trabajo de investigación se va enfocar en poder contribuir con el desarrollo detallado del problema de investigación postulado, con aportes teóricos doctrinarios de

especialistas en a materia cuyo propósito es poder ampliar los fundamentos jurídicos necesarios de la restricción de los beneficios penitenciarios y su incidencia en la sobrepoblación penitenciar, a efectos de que los resultados que se obtenga sirvan como base para una futura modificatoria legislativa del artículo 46° del código de ejecución penal, de tal manera se puede deducir de que los resultados que se obtenga no va ser de uso práctico inmediato, es así que en palabras de este autor para que este tipo de investigación radica en palabras **Carrasco Diaz, (2005)**, quien señala que:

Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido. **(p. 43)**.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – correlacional.

El plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo, el cual lo define el autor de la siguiente manera.

“Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. **(Hernandez Sampieri, 2010, p. 162)**, el nivel descriptivo de la investigación nos va a poder permitir describir el problema de investigación a partir de los variables postulados, esto con el fin de recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación. Es decir, de acuerdo a los resultados que se pueda obtener del cuestionario empleado, una vez tabulados y descritos podemos llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis general: Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

Así mismo se va el emplear el nivel correlacional a efectos de poder conocer la dimensión real de la Ley N° 30201. “Su estudio se centra en la influencia mutua las variables”. (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 111)

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

El empleo del diseño no experimental en el presente trabajo se fundamenta al estudio de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, las mismas que son dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan pasado, además de que en todo el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables determinados no se ha manipulado, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 109)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

En lo que respecta al diseño descriptivo, se va a emplear este método toda vez que se va estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama Mendoza, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En palabras de este autor “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (**Hernandez Sampieri, 2010, p. 425**). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
Jueces, personal jurisdiccional, abogados, especialistas en materia penal y procesal penal y profesionales letrados del establecimiento penitenciario de Huancayo	50	50

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

La muestra no probabilística en palabras de este autor quien define que “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (**Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 180**)

El muestreo intencional en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien

aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad” (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 181).

Se va a emplear este tipo de muestra, debido a que la muestra va ser escogido por los propios investigadores, en la medida que no se va aplicar formular para poder escoger la muestra

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
Jueces, personal jurisdiccional, abogados, especialistas en materia penal y procesal penal y profesionales letrados del establecimiento penitenciario de Huancayo	30	30

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el proceso de recolección de datos en este trabajo de investigación se aplicará técnicas e instrumentos que faciliten el proceso de información.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento en el presente trabajo de investigación nos va poder permitir recoger información de la muestra seleccionada en lianas arriba, como aquella técnica que permite recoger información. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en

términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi Nicandor, 2013, p. 121)

4.6.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

“Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 193)

4.7 Procedimiento de recolección de datos

Siendo la recolección de datos un procedimiento tedioso, donde el instrumento de medición sirve para obtener la información necesaria para analizar un aspecto o su conjunto de un problema. Por tanto, para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta, El objetivo de la investigación. Las características del informante y el tiempo disponible para efectuar la recolección. Y para decidir qué instrumento se va a utilizar consideraremos la fuente de origen de los datos, la técnica de recolección a utilizar y el control de los errores que se puedan cometer.

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; restricción de los beneficios penitenciarios y la variable dependiente; hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va a utilizar la escala de Likert.:

1. Nunca.
2. Casi nunca.
3. Algunas veces.
4. Casi siempre.
5. siempre

4.8.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados de la aplicación de los dos instrumentos en 50 encuestados compuesta por Jueces, Fiscales, abogados con conocimientos especializados en materia penal.

5.1.1 Resultados de la variable: restricción de los beneficios penitenciarios

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable restricción de los beneficios penitenciarios en sus dimensiones e indicadores:

Tabla N° 1: Dimensión redención de pena por trabajo – indicador restricción e reincidencia.

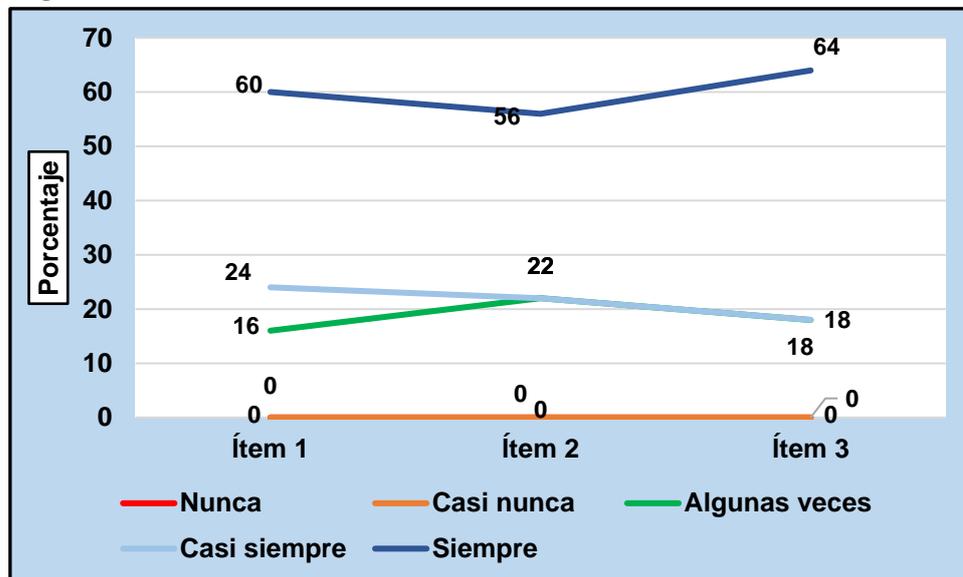
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i1. ¿Cree Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo, para delitos graves en el establecimiento penal de Huancayo genera el hacinamiento penitenciario?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios para delitos graves al establecimiento penal de Huancayo generan sobrepoblación?	0%	0%	22%	56%	22%	100%
I3. ¿Considera Usted, que, con las restricciones a los beneficios penitenciarios en delitos graves de un reo, este pierde estímulo en realizar actividades dentro del penal lo que genera la sobrepoblación penitenciaria?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se observa que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan siempre en considerar que la las restricciones de los beneficios penitenciarios de redención

de la pena por trabajo, para delitos graves en el establecimiento penal de Huancayo genera el hacinamiento penitenciario, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan casi siempre en considerar que las restricciones de los beneficios penitenciarios para delitos graves al establecimiento penal en el penal de Huancayo genera el sobrepoblación, la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar siempre en que con las restricción a los beneficios penitenciarios en delitos graves de un reo, este pierde estímulo en realizar actividades dentro del penal lo que genera la sobrepoblación penitenciaria.

Figura N° 1: Resultados de los indicadores restricción e reincidencia.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión redención de la pena por educación – dimensión beneficios

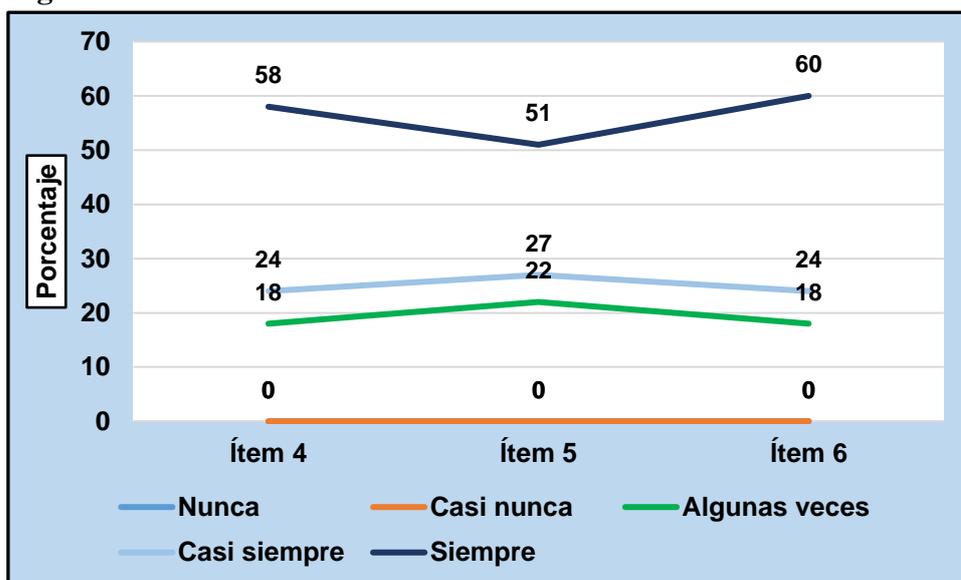
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i4. ¿Cree. Ud., que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera Usted, que con las restricciones a los beneficios penitenciarios, no se da cumplimiento	0%	0%	22%	51%	27%	100%

a los fines de la ejecución de la pena que son la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad?						
i6. ¿Considera Ud., que se debe de fortalecer el beneficio penitenciario de la redención de la pena por la educación en sentenciados por delitos graves a efectos de su reinserción a la sociedad?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan siempre en considerar en que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios, de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan casi siempre en considerar en que las restricciones a los beneficios penitenciarios, no se da cumplimiento a los fines de la ejecución de la pena que son la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad, **así mismo en un 60%** de los encuestados señalan casi siempre en considerar en que se debe de fortalecer el beneficio penitenciario de la redención de la pena por la educación en sentenciados por delitos graves a efectos de su reinserción a la sociedad.

Figura N° 2: Resultados del indicador beneficios.



Fuente: Elaboración propia.

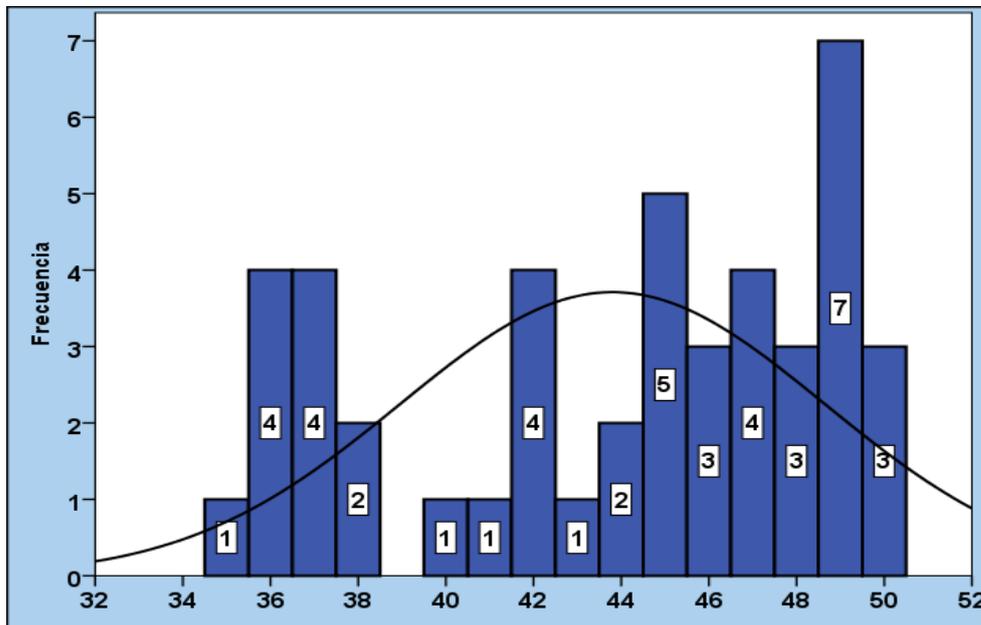
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable restricciones de los beneficios penitenciarios.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable restricción de los beneficios penitenciarios de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable restricciones de los beneficios penitenciarios.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04: Niveles de la variable restricciones de los beneficios penitenciarios.

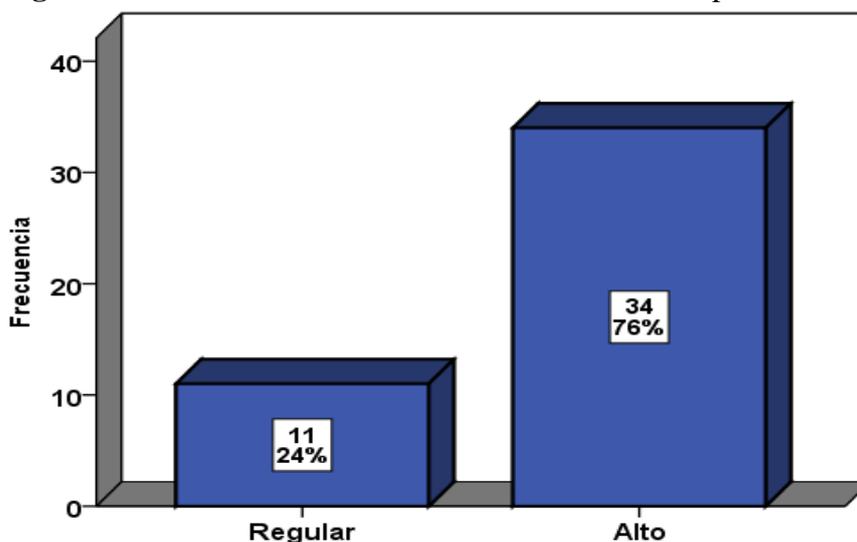
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24

Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de responsabilidad penal restringida, el 24% (11) de los casos tienen un nivel Regular de restricción de los beneficios penitenciarios y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel Bajo de restricción de los beneficios penitenciarios.

Figura N° 04: Niveles de restricción de los beneficios penitenciarios.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Dimensión hacinamiento – indicador tratamiento.

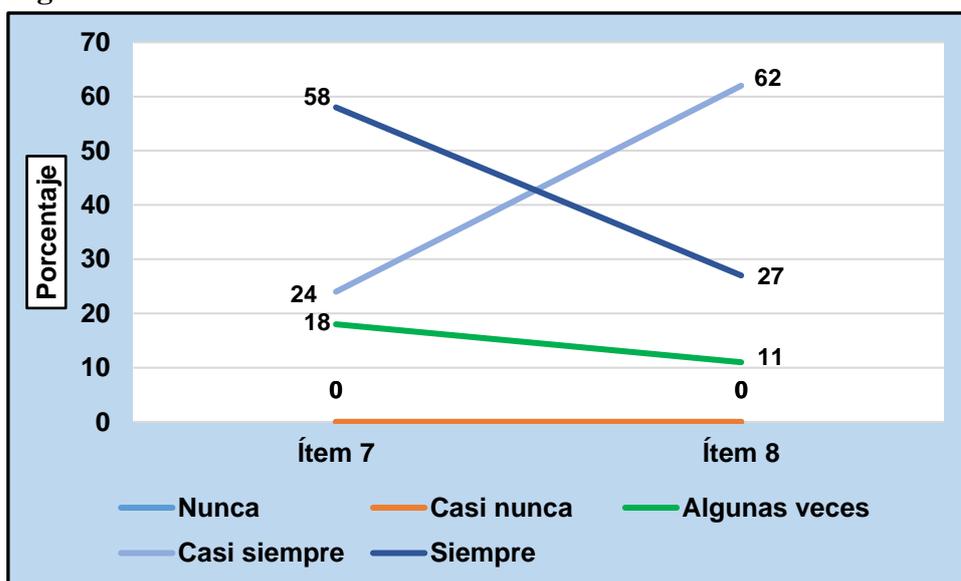
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i7. ¿Considera Usted, que las restricciones legales a los beneficios penitenciarios en delitos graves son atentatorio al principio de igualdad ante la Ley?	0%	0%	18%	24%	58%	100%

i8. ¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios previstos en el código de ejecución penal?						
	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan siempre en considerar en que las restricciones legales a los beneficios penitenciarios en delitos graves es atentatorio al principio de igualdad ante la Ley, de la misma forma, se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan casi siempre en considerar en que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios previstos en el código de ejecución penal.

Figura N° 05: Resultados del indicador tratamiento.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados del indicador realidad carcelaria.

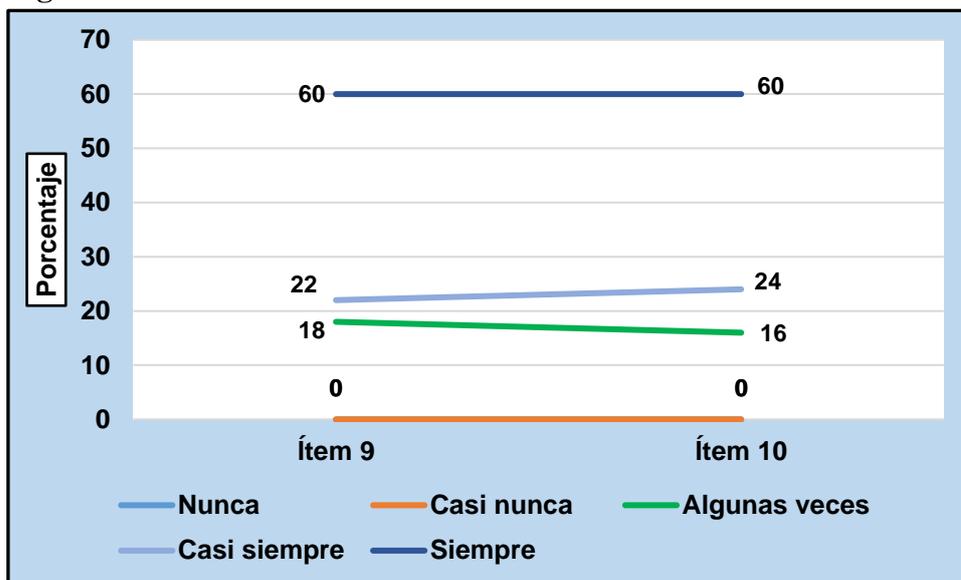
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	

i9. ¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan siempre en considerar en que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan casi siempre en considerar en que un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos.

Figura N° 06: Resultados del indicador realidad carcelaria.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

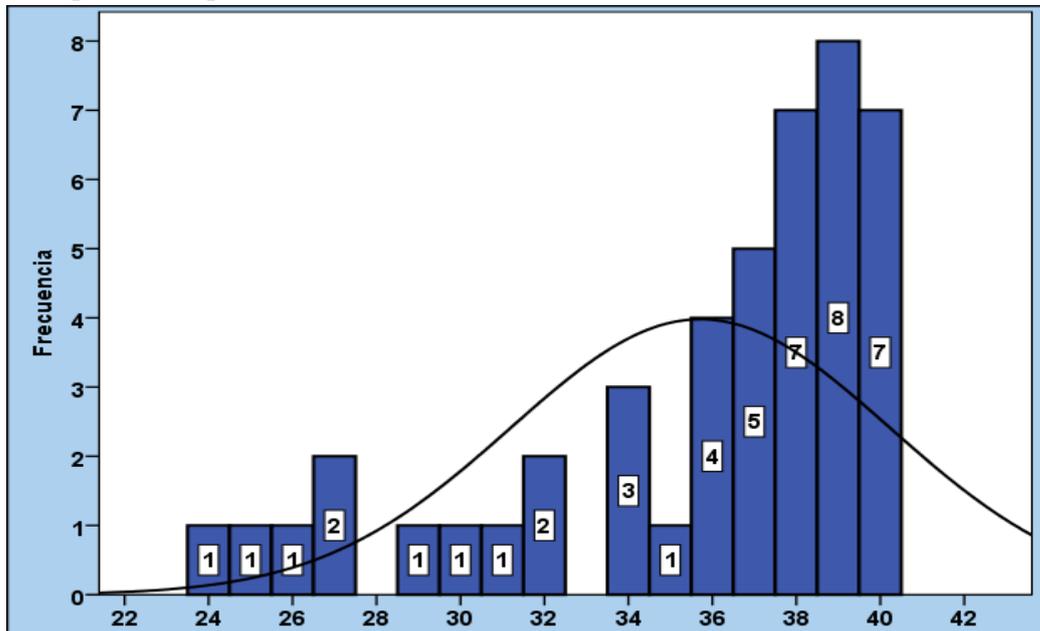
Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%

Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

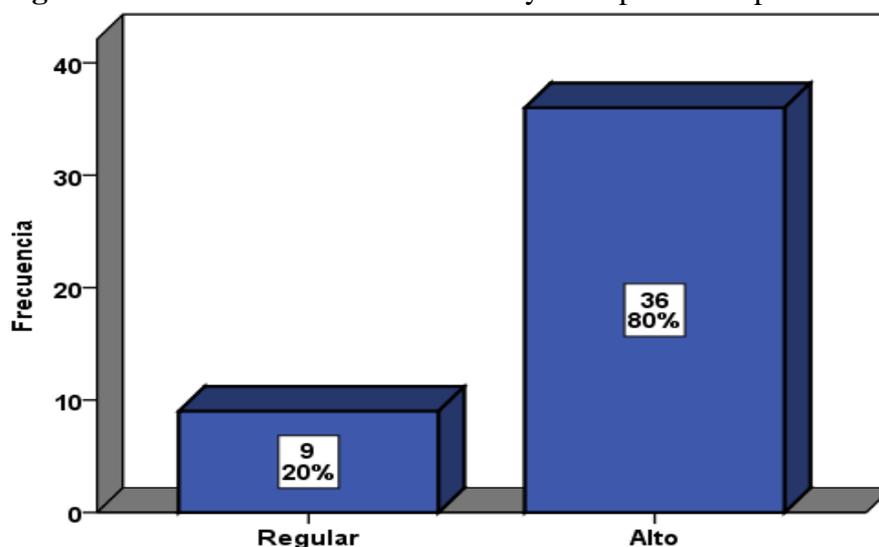
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel del hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, el 20% (9) de los casos tienen un nivel

Regular del principio de igualdad ante la Ley y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel Bajo del hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

Figura N° 08: Niveles de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre restricción de los beneficios penitenciarios e hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: coeficiente de correlación de Spearman de la restricción de los beneficios penitenciarios e hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

		Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria
Restricción de los beneficios penitenciario	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables restricción de los beneficios penitenciarios y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria se relacionan de manera directa y significativa.

Figura N° 10. Diagrama de dispersión de restricción de los beneficios penitenciario y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

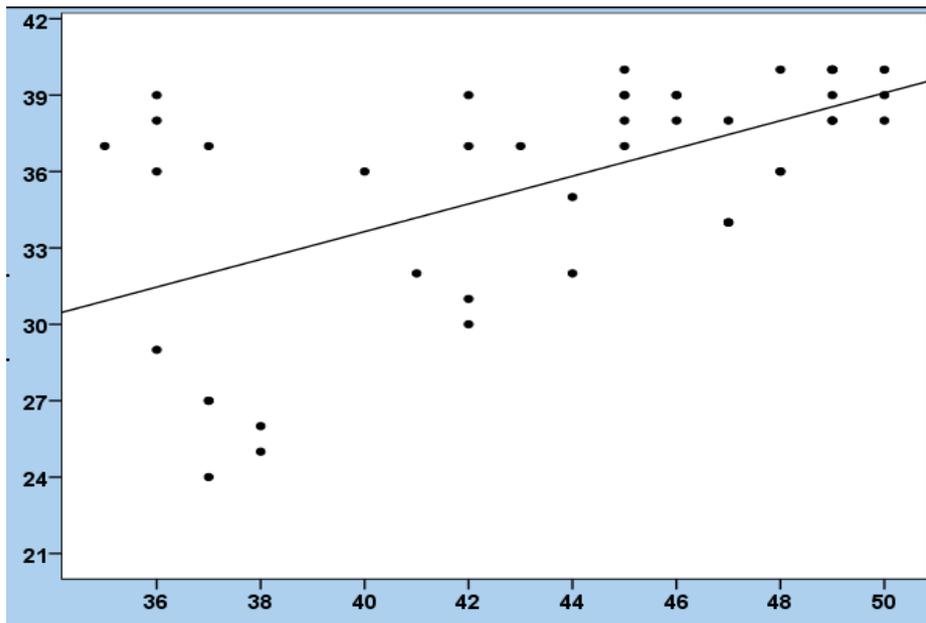


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la restricción de los beneficios penitenciarios y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria

indicadores de la restricción de los beneficios penitenciarios	Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria
restricción	0,538**
Reinserción	0,306**
beneficio	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la restricción de los beneficios penitenciarios y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre el restricción y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria (0,591), mientras que entre reinserción y el hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria la correlación (0,306) es menor.

Tabla N° 12: Niveles de la restricción de los beneficios penitenciarios y hacinamiento y sobrepoblación penitencia

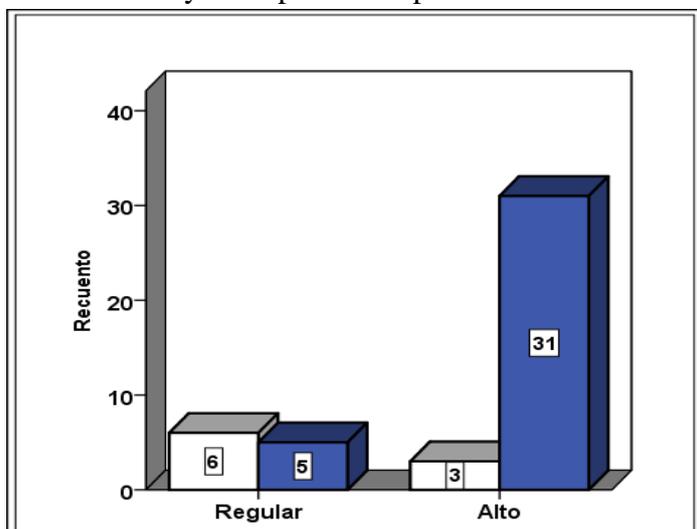
		Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria		Total
		Regular	Alto	
	Regular	6	5	11

Restricción de los beneficios penitenciarios	Alto	3	31	34
	Total	9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de restricción de los beneficios penitenciarios Alto y en el hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria también tienen un nivel Alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel Regular de la restricción de los beneficios penitenciarios y un nivel Regular de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, el 11% (5) de los casos tienen un nivel Regular de la restricción de los beneficios penitenciarios y un nivel Alto de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria y el 7% (3) de los casos tienen un nivel Alto de la restricción de los beneficios penitenciarios y un nivel Regular de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.

Figura N° 11: Niveles de la restricción de los beneficios penitenciarios y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0: p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1: p < 0,05$

Tabla N° 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Restricción de los beneficios penitenciarios	Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: restricción de los beneficios penitenciarios (0,009) y hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.1.4 Contrastación de la hipótesis

5.1.4.1 Contrastación de la hipótesis general

Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, no están asociados.

H₁: Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

5.1.4.2 Contrastación de la hipótesis específica

Hipótesis específica 1

La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019, no están relacionados.

H₁: La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019, están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla N° 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Tratamiento
Restricción de los beneficios penitenciarios	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019, están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019

Hipótesis específica 2

La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, no están relacionados.

H₁: La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla N° 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Realidad carcelaria.
Restricción de los beneficios penitenciarios	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019, están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

I. Variable independiente

a. A nivel teórico

Dentro de toda política criminal, y las iniciativas legislativas de los legisladores debe seguir y responder a los parámetros constitucionales de los fines de la penal y de la ejecución de la pena, siendo, de tal forma que nuestra Constitución Política del Estado en el artículo 139° señala *“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: inciso 22) el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reducción, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad,* en esta misma línea de normas de desarrollo constitucional, el código de ejecución penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654 y modificatorias, señala en el artículo II del título preliminar los objetivos de la pena cuya letra señala lo siguiente: la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Siendo ello así, no se encuentra explicación jurídica de la modificación primigenia del artículo 46° del código de ejecución penal donde de forma discriminatoria restringe en cuanto al tratamiento penitenciario con estímulos, ha sentenciados de determinados penas, permitiendo a determinados sentenciados el acceso al beneficio penitenciario con estímulos, es una tradición en cuanto a la actuación de nuestros legisladores de que en muchos casos se promulga normas sin sustento jurídico ni técnico, limitándose solo a los aplausos populares, que en nada soluciona los problemas penitenciarios que se vive a la actualidad a nivel nacional, más que endurecer las penas y en su ejecución, se debe de crear políticas penitenciarias articuladas cuyo objetivo debería de ser el despoblamiento en los penales.

Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades

laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad, de tal forma que con el actual marco normativo esta finalidad de la ejecución de la pena se desnaturaliza, en la medida que los internos que estén dentro de los alcances del artículo 46° del código de ejecución penal pierde el interés en poder acogerse a las actividades desarrolladas dentro del establecimiento penitenciario, sabiendo que de nada les va servir efectuar realizar por que de por medio no existe la redención de la pena ya sean por trabajo o por educación, de tal forma, que los beneficios penitenciarios bajo los fundamentos o principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial, asignada a la pena en el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado pierde eficacia.

En palabras del autor (Solis Ponciano, 2016, pág. 67), quien señala que “El objetivo de la ejecución penal es una acción o conjunto que está dirigido en poder modificar la conducta del interno, para ello se deberá de tener en cuenta sus características personales con la finalidad de poder materializar su reincorporación a la sociedad y de esta forma evitar su reincidencia”.

Frente a las consideraciones expuestas en líneas precedentes la responsabilidad de la sociedad y del Estado con los sentenciados que se encuentran reclusos dentro de un establecimiento penitenciario no debería de terminar con disponer su internamiento, tal como la sociedad y el estado percibe de forma predominante, este problema de hacinamiento penitenciario se debe asumir como problema de política penitenciaria del Estado; debe de asumirse como un problema de política de seguridad ciudadana y en general la seguridad interna del país, en la actualidad este problema se percibe ante a sociedad y la opinión pública mayoritaria, como un problema aislado que es de entera responsabilidad de Instituto Nacional Penitenciario es el principal responsable de todas

las desgracias que asolan al problema carcelario, el estado debe de asumir como un problema de política penitenciaria más articulada.

Bajo las consideraciones expuestas, las restricciones a los beneficios penitenciarios solo contribuye al aumento de la capacidad de sentenciados en los distinto establecimiento penitenciarios, se debe tener de conocimiento que a la fecha el establecimiento penitenciario de Huancayo cuenta con 2160 internos, población que excede el límite de la capacidad del establecimiento, lo que se podría deducir de que este un solo un indicador del problema penitenciario a nivel nacional, frente a ello la política legislativa de nuestras autoridades en nada coadyuva, dado que solo se limitan en endurecer las medidas legislativas, por lo que consideramos que estas restricciones de los beneficios penitenciarios de redención de penas por trabajo o educación sin estímulo, tiene no solo consecuencias de hacinamiento, si no también presupuestario, toda vez de que la cuanto más internos se tenga más presupuestos se requerirá para su mantención, de tal forma que se percibe ausencia de estrategias en cuanto a la disminución de presos por problemas expuesto en líneas precedentes, de tal forma que en la ejecución de la sentencia penal tiene un fin resocializados tal finalidad de debe ser limitado o restringido con marcos normativos, que criminalizan al sentenciado, contribuyendo de esta forma a la estigmatización social permanente, la limitación o restricción a los beneficios penitenciarios con un fin pedagógico genera reincidencia en la comisión en muchos caso de un sentenciado, de tal forma se debe abolir todo forma de discriminación normativa en cuanto se refiera al tratamiento penitenciario de sentenciado cual fuera el delito por el que se encuentra internado en un establecimiento penitenciario, esta política de restricción de forma específica en nuestra provincia en el penal de Huancayo está generando una sobrepoblación que en un tiempo no muy lejano no va soportar el hacinamiento.

b. A nivel estadístico

A efectos de poder conocer con mayor objetividad los resultados obtenidos del empleo del instrumento del cuestionario dirigido hacia personal profesional del establecimiento penitenciario de Huancayo, de la misma forma abogados, Jueces, personal jurisdiccional, cuyos resultados es la siguiente:

De los resultados obtenidos se puede observar de que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan siempre en considerar que las restricciones de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo, para delitos graves en el establecimiento penal de Huancayo genera el hacinamiento penitenciario; este indicador nos muestra en opinión de los profesionales de que esta medida de la restricción lo único que busca es el hacinamiento, y la sobrepoblación, de la misma forma de los resultados más relevantes se puede mostrar un 64% manifiestan estar siempre en acuerdo en que las restricciones a los beneficios penitenciarios en delitos graves de un reo, este pierde estímulo en realizar actividades dentro del penal lo que genera la sobrepoblación penitenciaria

En este mismo sentido se puede observar de los resultados más resaltantes que la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan siempre estar de acuerdo en que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios, esta opinión y resultado obtenido es de trascendental importancia, dado de que esta medida generaría acceso universal de sentenciados con estímulo a los beneficios penitenciarios de la misma forma se puede observar de que un 51% manifiestan casi siempre de acuerdo en que las restricciones a los beneficios penitenciarios, no se da cumplimiento a los fines de la ejecución de la pena que son la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad, en este mismo sentido se percibe en un 60% de los encuestados

señalan casi siempre en considerar en que se debe de fortalecer el beneficio penitenciario de la redención de la pena por la educación en sentenciados por delitos graves a efectos de su reinserción a la sociedad.

c. A nivel de antecedente de investigación

En cuanto a los antecedentes se puede citar de la “**Universidad Cesar Vallejo**” cuyo título es “**Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en el establecimiento penitenciario del callao**” del autor (Delgadillo Olivera, 2017, pág. 63), quien llego a las siguientes conclusiones, La restricción de beneficios penitenciarios a los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, trae consigo el hacinamiento y sobrepoblación de las mismas, por la imposibilidad de tener acceso a la libertad por intermedio de los beneficios penitenciarios, encontrándose obligados a cumplir con la totalidad de su pena, que no solo colisiona con el tratamiento terapéutico, sino también con el derecho a rehabilitarse y reinsertarse al seno de la sociedad, como garantía del derecho Penitenciario y por otro lado el trato diferenciado y discriminatorio que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos por los delitos antes mencionados; de tal forma que la restricción contraviene los fines de la pena, de manera que la legislación en la materia debería de adecuarse a los fines de la pena, en estricto cumplimiento del mandato constitucional, además de poder contar con una legislación que maneje de manera correcta los beneficios penitenciarios, pero sobre todo que conozca a cabalidad la realidad penitenciaria de nuestro país y no copiar groseramente leyes penitenciarias que no se ajustan a nuestra realidad carcelaria.

Bajo estas consideraciones se llega a la afirmación del objetivo postulado en el presente trabajo de investigación.

Objetivo general:

Determinar qué las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

Variable dependiente

a. a nivel teórico

El problema principal que se tiene con la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario debe ser considerado de interés nacional y de prioridad de política de estado, en la medida que este problema tiene repercusiones directas en los derechos fundamentales de los internos de los establecimientos penitenciarios.

La población penitenciaria a la fecha se encuentra en constante incremento, en los delitos bajo las restricciones normativas que se tiene del artículo 46° del código de ejecución penal, se debe tener en cuenta las consecuencias colaterales que se tiene con el incremento que trae consecuencias negativas tales como con la disciplina, salud, educación las cuales forman parte de sus derechos. De manera que el incremento de la población penitenciaria origina el deterioro de la infraestructura instalada, disminución en la cobertura de servicios básicos y determina bajos niveles de rehabilitación y readaptación del interno debido a que se agudizan los actos de violencia, promiscuidad, inseguridad y enfermedades.

En palabras de este autor para quien la situación carcelaria en la que la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema. La Densidad penitenciaria es la relación numérica entre la capacidad de una prisión o de un sistema penitenciario y el número de personas alojadas en él, que resulta de la fórmula: número de personas

alojadas/ número de cupos disponibles x 100". (Mollehuanca Balcona & Santamaria Pachas, 2018, p. 13)

El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios genera tensiones constantes entre las personas privadas de libertad, como consecuencia de ello se tiene el incremento de violencia intracarcelaria, de tal forma que se impide las mínimas condiciones de habitabilidad, contribuyendo la propagación de enfermedades, todo ello constituye factor de riesgo para la ocurrencia de situaciones de emergencia, esta situación carcelaria dificulta el libre y pleno acceso a las oportunidades de estudio, capacitación, trabajo convirtiéndose de esta forma en un obstáculo difícil de superar para el cumplimiento de los fines que la pena privativa de libertad.

Frente a este problema, se puede percibir que no existe el interés de nuestras autoridades en poder asumir este problema como un problema y social y su inmediata atención, dentro de nuestro ordenamiento jurídico de ejecución penitenciaria de la pena el beneficio ha sido múltiple: la motivación por el trabajo o el estudio permite a la persona reclusa adquirir hábitos laborales o intelectuales, la realización de actividades educativas y laborales fuera del espacio propio de alojamiento ayuda a descomprimir eventuales conflictos producto del hacinamiento, y finalmente habilita el beneficio de reducir la pena por días/horas de actividad, obteniendo en forma anticipada la libertad.

Como fue señalado en el primer informe de la Defensoría del Pueblo sobre la realidad de las cárceles a nivel nacional, el exceso de internos e internas sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios para albergarlos constituye el principal factor que menoscaba los derechos humanos de las personas privadas de libertad

La defensoría del pueblo en el primer informe sobre la realidad de las cárceles a nivel nacional señala el exceso de internos e internas sobre la capacidad de los

establecimientos penitenciarios para albergarlos, constituye el principal factor que menoscaba los derechos humanos de las personas privadas de libertad

Se debe tener en cuenta que este problema se ve reflejado en el total de personas privadas de libertad ascendía a 24,888 personas. Hoy, casi 20 años después, se alberga a casi 70,000 reclusos/as más. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional Penitenciario a agosto del 2018, la población penitenciaria asciende a 89,166 internos e internas mientras que la capacidad de albergue a nivel nacional es de solo 39,156 plazas. Esto significa que existe un nivel de hacinamiento que alcanza el 128%. En el 2011, fecha de publicación del último informe defensorial sobre esta materia, esta cifra se situaba en 75%. En un periodo de 7 años se registra un crecimiento del 53%., lo que demuestra el fracaso en la acción estatal de lucha con el hacinamiento, de tal manera que es de suma importancia la derogación del artículo 24 del código de ejecución penal.

Afirmación del objetivo específico uno:

Determinar qué la medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019.

b. A nivel estadístico

A efectos de poder conocer con mayor objetividad los resultados de la variable dependiente se muestra de los resultados vas relevantes que se haya podido obtener:

En tal sentido se puede se pueden observar de que la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan siempre estar de acuerdo en que las restricciones legales a los beneficios penitenciarios en delitos graves es atentatorio al principio de igualdad ante la Ley, de lo que se deduce de que este dispositivos normativo genera un trato discriminatorio dentro del establecimiento penitenciario, de tal forma que este hecho

no contribuye a una real resocialización, de la misma forma se puede observar de que en un 62% manifiestan casi siempre en considerar de que en considerar en que el sistema penitenciario no está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios previstos en el código de ejecución penal.

De la misma forma se puede apreciar de que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan siempre estar de acuerdo en que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan casi siempre en considerar en que un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos

c. A nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a los antecedentes de la investigación que responder y afirmar nuestro objetivo se tiene de la **“Universidad Autónoma Del Perú”** cuyo título es **“Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima” del autor**, (Mollehuanca Balcona & Santamaria Pachas, 2018, pág. 67), quien llega a la conclusión de que quede establecer, los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, en este sentido vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal, de la misma forma, se afirma de que las políticas de Estado basado en normas de reglamentos internos en los centros penitenciarios, no vienen siendo efectivas ante un hacinamiento de la población carcelaria, por lo cual no se logra la finalidad de la penal que está en relación de resocialización del interno como lo establece la dogmática jurídica penal, y como consecuencia se debe de fomentar,

reinsertar al interno a su entorno social, además de ayuden a cambiar la vida del interno, la justificación y la finalidad de las penas, en definitiva son la de proteger contra el crimen a la sociedad, este fin se alcanzará, si se aprovecha el periodo de privación de la libertad, y que una vez logrado alcanzar la libertad, el interno quiera no solo proveer sus necesidades básicas, sino también respetar las leyes.

Bajo estas consideraciones a nivel estadístico y antecedentes de investigación se puede afirmar nuestro objetivo específico 02 postulado en el presente trabajo de investigación:

Determinar que qué la restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019

CONCLUSIONES

1. De los aportes teóricos y estadísticos obtenidos se puede afirmar el objetivo general planteado de que las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios de Huancayo, para los delitos que se encuentran bajo los alcances del artículo 46° del código de ejecución penal tiene incidencia en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario, de tal forma que es necesario que la restricción sea abolido, ya que ello genera un trato discriminatorio.
2. En este mismo sentido se puede afirmar con aportes teóricos en consonancia con la conclusión precedente determinar qué la medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019.
3. La no aplicación de la responsabilidad penal restringida por edad como una transgresión a la imputabilidad restringida en las sentencias judiciales de parte del Juzgado penal colegiado de Huancayo vulnera significativamente en la seguridad jurídica del principio de igualdad ante la ley como aquel derecho, afirmación que se hace mediante la prueba de correlación de Spearman ($r_s=0,591$) para un nivel de significación $\alpha=0,05$.

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo a los resultados teóricos, estadísticos, y antecedentes de investigación se recomienda la derogación del artículo 46° del código de ejecución penal aprobado con el Decreto Legislativo N° 654°, con el objeto de que no exista restricción de los beneficios penitenciaria a la redención de la pena ya sean por trabajo o por educación sin excepción alguno, esto a fin de crear mecanismos legales que permita que la sobrepoblación y el hacinamiento penitenciaria del establecimiento penitenciario de Huancayo y de forma general todo los establecimientos penitenciarios del País no sobrase su capacidad, el fundamento jurídico se sustenta en que el dispositivo legal que se recomienda derogar es una norma lesiva y discriminatoria, desnaturalizado los fines de la ejecución de la pena, contraviniendo a la constitución Política del Estado el artículo 139° inciso 22), al principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penal a la sociedad, de tal forma que la restricción a los beneficios penitenciarios, no solo tiene impacto a nivel de situación carcelaria del Perú, si no también contraviene a compromisos internaciones que el estado peruano forma parte, como son las Convención Interamericana de derechos humanos, Corte Interamericana de derechos humanos, etc.
2. En este mismo sentido se recomienda en un sentido de exhortación al poder ejecutivo al Ministerio de Justicia, a declarar el problema del sistema penitenciario como un problema de interés nacional, tomando en cuenta la realidad carcelaria en las que cumplen penas privativas de efectiva los sentenciados por diversos delitos, y que, del estudio realizado a la realidad carcelaria y de la restricción de los beneficios penitenciarios de Huancayo se ha podido comprobar de que se requiere tomar acciones que garantice a todo los internos el derecho a poder acceder con

beneficios penitenciarios a todas las actividades que existe dentro del Establecimiento penitenciario.

3. Así mismo se recomienda ampliar el tema de investigación en potencias, conferencias, seminarios, congresos a efectos de que la comunidad jurídica enriquezca el tema, que coadyuve a proponer alternativas de solución al problema de la realidad carcelaria del país, que pueda prevenir en el futuro situaciones incontrolables que requiera tomar acciones sin sustento técnico, ni jurídico, razón por la cual es necesario que el tema de investigación tenga relevancia y que el aporte de la comunidad jurídica tenga una tendencia de asegurar los derechos fundamentales de los internos, dentro del marco de los derechos humanos

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arazamendi Nicandor, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Baratta Alessandro. (1990). "Resocialización o control social". Ponencia presentada en el seminario *Criminología crítica y sistema penal*. Lima: Comisión Andina Juristas y Comisión Episcopal de Acción Social.
- Blanco Lozano, C., & Tinoco Pastrana, A. (2009). *Prisión y resocialización*. Madrid - España: Editorial Difusión Jurídica.
- Bona Puigvert, R. (1994). *Confrontación y colaboración. En tratamiento penitenciario y derechos fundamentales*. Madrid - España: Editorial Bosch.
- Carcedo González, R. J. (2010). *Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*. Madrid - España: Ediciones Amarú.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodología de investigacion científica* . Lima: San Marcos
- Chaiña Lopez, H. G. (29 de 10 de 2014). Obtenido de Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%c3%b1a_Lopez_Henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgadillo Olivera, C. M. (12 de 06 de 2017). <http://repositorio.ucv.edu.pe/>. Obtenido de Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en el establecimiento penitenciario del callao : https://www.google.com.pe/search?dcr=0&sxsrf=ALeKk00s8kah5jS3OnWJ5BcOTS0UjM_CeQ%3A1587268433357&source=hp&ei=UcubXuD3EtGt_QaShoWACQ&q=Restricciones+de+beneficios+penitenciarios%2C+sus+efectos+en+el+establecimiento+penitenciario+del+callao&oq=Restricciones
- Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Lujan Topez , M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (25 de 07 de 2019). <https://www.minjus.gob.pe/>. Obtenido de Manual de Beneficios Penitenciarios: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf
- Mollehuanca Balcona, R., & Santamaria Pachas, E. O. (23 de 11 de 2018). <http://repositorio.autonoma.edu.pe/>. Obtenido de Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/663/1/MOLLEHUANCA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA%20PACHAS.pdf>
- Noel Rodriguez, M. (25 de 08 de 2015). <http://appweb.cndh.org.mx/>. Obtenido de Hacinamiento penitenciario en america latina: causas y estrategias para su reduccion: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf
- Ramos Chavarria, P. (12 de 07 de 2008). *relapt.usta.edu.c*. Obtenido de Sobre población y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián: <http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf>
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho* . Lima : Normas Juridicas.
- Solis Ponciano, J. (26 de 09 de 2016). <http://repositorio.udh.edu.pe/>. Obtenido de Problemas intercarcelarios y la resocializacion de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de potracacha - Huanuco 2015: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%20c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tamarit Sumalla, J., & Ramón García, A. (2005). *Curso de derecho penitenciario*. Madrid - España: Editorial Tirant lo Blanch. .
- Tamayo Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

Zaffaroni Eugenio. (1997). *Los objetivos del sistema penitenciario y las normas constitucionales*. Buenos Aires - Argentina : Editorial del Puerto.

A N E X O S

Matriz de consistencia

Título: **Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida las restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué medida la restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019? • ¿En qué medida la restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar qué las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • determinar qué la medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019. • determinar que qué la restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las medidas de restricciones de los Beneficios Penitenciarios para los delitos previsto en el artículo 46° del código de ejecución penal incide de manera significativa en la sobrepoblación y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo, 2019</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medida de restricción del beneficio penitenciario de redención de la pena por trabajo se relaciona significativamente con el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de Huancayo Norte 2019 • La restricción del beneficio penitenciario de la redención de la pena por educación se relaciona significativamente con la sobrepoblación penitenciaria en el establecimiento penal de Huancayo, 2019 	<p>Variable independiente:</p> <p>Restricciones de los beneficios penitenciario</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Redención de penal por el trabajo.</p> <p>Redención de la pena por la educación</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Hacinamiento</p> <p>Sobrepoblación</p>	<p>Métodos de la investigación</p> <p>Método inductivo.</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Básico.</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo – correlacional.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental.</p> <p>Enfoque</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Población</p> <p>50 profesionales jurídicos.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará constituida por abogados especialistas (30)</p> <p>Muestro</p> <p>No probalístico en su variante no intencional.</p> <p>Técnicas de investigación</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario</p>

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Cuadro N° 03: Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIO	REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO	- Restricción	<ul style="list-style-type: none"> - Cree Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo, para delitos graves en el establecimiento penal de Huancayo genera el hacinamiento penitenciario. - Considera Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios para delitos graves al establecimiento penal de Huancayo generan sobrepoblación.
		- Reinserción	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que, con las restricciones a los beneficios penitenciarios en delitos graves de un reo, este pierde estímulo en realizar actividades dentro del penal lo que genera la sobrepoblación penitenciaria.
	REDENCIÓN DE LA PENA POR LA EDUCACIÓN	- Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> - Cree. Ud., que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios. - Considera Usted, que, con las restricciones a los beneficios penitenciarios, no se da cumplimiento a los fines de la ejecución de la pena que son la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad - Considera Ud., que se debe de fortalecer el beneficio penitenciario de la redención de la pena por la educación en sentenciados por delitos graves a efectos de su reinserción a la sociedad.

. Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 04: Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) HACINAMIENTO Y SOBREPoblACIÓN PENITENCIARIA	HACINAMIENTO	- Tratamiento	- Considera Usted, que las restricciones legales a los beneficios penitenciarios en delitos graves son atentatorio al principio de igualdad ante la Ley.
			- Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios previstos en el código de ejecución penal
	SOBREPoblACIÓN	- Realidad carcelaria	- Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido
			- Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos.

Fuente: Elaboración

CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE: Restricciones de los beneficios penitenciario						
	Redención de la pena por trabajo	N	CN	AV	CS	S
1	¿Cree Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo, para delitos graves en el establecimiento penal de Huancayo genera el hacinamiento penitenciario?					
2	¿Considera Ud., que las restricciones de los beneficios penitenciarios para delitos graves al establecimiento penal de Huancayo generan sobrepoblación?					
3	¿Considera Usted, que, con las restricciones a los beneficios penitenciarios en delitos graves de un reo, este pierde estímulo en realizar actividades dentro del penal lo que genera la sobrepoblación penitenciaria?					
	Redención de la pena por trabajo	N	CN	AV	CS	S
4	¿Cree? Ud., que se debería derogar las leyes que restringen los beneficios penitenciarios?					

5.	¿Considera Usted, que, con las restricciones a los beneficios penitenciarios, no se da cumplimiento a los fines de la ejecución de la pena que son la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la sociedad?					
6	¿Considera Ud., que se debe de fortalecer el beneficio penitenciario de la redención de la pena por la educación en sentenciados por delitos graves a efectos de su reinserción a la sociedad?					

VARIABLE DEPENDIENTE: Hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria						
	Hacinamiento	N	CN	AV	CS	S
1	¿Considera Usted, que las restricciones legales a los beneficios penitenciarios en delitos graves son atentatorio al principio de igualdad ante la Ley?					
2	¿Considera que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios previstos en el código de ejecución penal?					
	Sobrepoblación	N	CN	AV	CS	S
3	¿Usted considera, que los internos seguirían trabajando a sabiendas que no podrán redimir la pena, porque se encuentra restringido?					
4	¿Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos?					



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019”

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TECNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : LA ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Nunca				Casi nunca				Algunas veces				Casi siempre				Siempre			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				

8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

